



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°5.5-31.5/472 DE 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: G & H INGENIERIA Y CONSULTORIA S A.S.
NIT: 900885719-9
VALOR: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.475.140), IVA INCLUIDO.

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **LINA ROXANA HURTADO ESCOBAR**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.016.019.504**, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad G & H INGENIERIA Y CONSULTORIA S A.S., constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas el 19 de Agosto de 2015, inscrita el mismo día bajo el número 02011796 del libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 06 de marzo de 2018, parte que en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: "**ARTÍCULO 33 RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado**", la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso de "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ELEVADOR REF AUT20170223 UBICADO EN EL CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**" **3)** El día 22 de marzo de 2018 a las 04:00 p m se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** En la fecha y hora indicada, la Universidad recepcionó mediante correo electrónico la oferta presentada por la sociedad G & H INGENIERIA Y CONSULTORIA S A.S., la cual fue evaluada por la Universidad, como consta en los informes respectivos Una vez evaluada la oferta y considerando que la misma es favorable para la Institución, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ELEVADOR REF AUT20170223 UBICADO EN EL CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO**

Calle 4 No 5 - 30 Popayán Cauca
 viceadm@unicauca.edu.co
 Teléfono 8209900 ext 1256





Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.475.140), IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará a la CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca. Para el trámite de pago, la contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: 1 Factura, expedida de conformidad con la ley. 2. Certificación de pago expedida por el supervisor del contrato, Acta de Recibo a Satisfacción y la respectiva evaluación de proveedor (este último con el acta de liquidación del contrato). 3 Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD pagará a la CONTRATISTA a la cuenta de ahorros No. 019 425 883 del Banco BBVA.

CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a LA UNIVERSIDAD, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número D412-201800463 del 31 de enero de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El objeto del contrato del presente contrato deberá desarrollarse de acuerdo a los siguientes plazos: 1 Un mantenimiento preventivo en el mes de Marzo de 2018. 2 Un mantenimiento preventivo en el mes de Junio de 2018. 3 Un mantenimiento preventivo en el mes de septiembre de 2018. 4 Un mantenimiento preventivo en el mes de diciembre de 2018.

CLÁUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: LA CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos al elevador ref aut 20170223 del consultorio jurídico ubicado en la carrera 9 No. 8-51 de la ciudad de Popayán. Cada mantenimiento incluye lo siguiente: **a)** Revisión y calibración del sistema de fuerza. **b)** Revisión y calibración del sistema de seguridad. **c)** Revisión y calibración del sistema de control y mando. **d)** Revisión y calibración del sistema de desplazamiento. **d)** Revisión y calibración del sistema de paradas automáticas. **e)** Revisión y calibración del sistema de tracción. **f)** Operación de limpieza, engrase y fluidos. **2)** Atender las indicaciones que le imparta LA UNIVERSIDAD a través del supervisor. **3)** Las demás que se deriven del objeto del presente contrato y de la propuesta presentada. **LA UNIVERSIDAD** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Brindar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. **2)** Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño del objeto contractual. **3)** Cancelar a la CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

PARÁGRAFO: La Contratista y el

Calle 4 No 5 - 30 Popayán Cauca
viceadm@unicauca.edu.co
Teléfono 8209900 ext 1256



425883

Supervisor deberán coordinar un cronograma de trabajo en el cual se llevaran a cabo las actividades de mantenimiento

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un servidor universitario del Área de Mantenimiento que para el efecto sea designado, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, por medio del cual se crea y adopta el manual de Interventoría y Supervisión de Contratación para la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por la contratista y el supervisor. 2) Colaborar con la CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte de la contratista. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 6) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, la CONTRATISTA y el representante legal de la Universidad. 8) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **b) Pago de Salarios y prestaciones sociales,** en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías anteriores deberá renovarlas LA CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si LA CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc, LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen a la CONTRATISTA de cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA se obliga a certificar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado, durante la vigencia y a la firma del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de

2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo 2) Mutuo acuerdo 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de la CONTRATISTA 4) Fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley para contratar con la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir a LA CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3) Propuesta de la CONTRATISTA. 4) Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad Fiscal. 5) Certificado Judicial. 6) Certificado de consulta de Antecedentes Disciplinarios 7) Invitación Pública No 052 y sus anexos

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación de este contrato se realizará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, LA CONTRATISTA, y el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD; LA CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar. La Universidad podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a



VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución es necesario el registro de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las garantías. LA CONTRATISTA dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles en los cuales deberá constituir las garantías solicitadas

LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REVISIÓN JURÍDICA: El Revisor Jurídico, con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal

Para constancia se firma en Popayán a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD


CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

LA CONTRATISTA



LINA RÓXANA HURTADO ESCOBAR
R.L. G&H INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
C.C. 1016019504

Elaboró: Adriana M. Puscuz Bravo 



